



# Resolución de Contraloría N° 320-2025-CG

Lima, 31 JUL. 2025

## VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000056-2025-CG/MODER, de la Subgerencia de Modernización; el Memorando N° 000505-2025-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000561-2025-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000791-2025-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;



Firmado digitalmente por  
PEREZ WICHIT SAN ROMAN  
Gonzalo José Miguel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-07-2025 06:37:38 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martín Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:40:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR VELARDE Patricia  
Rosario FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:14:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PISCOYA DIAZ Mirtha Aida  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:08:52 -05:00

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política del Perú establece que la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, conforme al literal a) del artículo 32 de la Ley N° 27785, el Contralor General de la República, en el desempeño de su gestión, está facultado para determinar la organización interna de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo los órganos y unidades orgánicas de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y sus respectivas funciones;

Que, los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, aplicable a los organismos constitucionalmente autónomos en los aspectos no contemplados o que no se opongan a lo establecido en sus leyes orgánicas, prevé como su finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, regulando los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de los citados lineamientos, prevé como supuesto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, cuando se reasignen o modifiquen funciones sin que se afecte la estructura orgánica;

Que, de conformidad con la Hoja Informativa N° 000056-2025-CG/MODER, emitida por la Subgerencia de Modernización, se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, dado que se ha identificado la necesidad de reasignar funciones específicas entre órganos de la entidad y realizar precisiones o modificaciones en determinadas funciones; así como, rectificar errores materiales; a fin de facilitar la operatividad de los órganos y unidades orgánicas y fortalecer el enfoque por procesos;

Que, estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante Memorando N° 000791-2025-CG/GJNC, y de conformidad a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000561-2025-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República; conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de Modernización, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

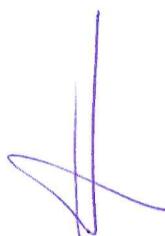
En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los artículos 4, 7 y 14, literales k) y m) del artículo 15, literal e) del artículo 27, literal g) del artículo 32, artículo 58, literales a), c) y d) del artículo 59, literal a) del artículo 61, literales a), h) y j) del artículo 66, literal g) del artículo 73, literal h) del artículo 75, literales c) y d) del artículo 86, literales f) y m) del artículo 110, artículo 112, literales a) y d) del artículo 113, literal g) del artículo 124, literal t) del artículo 127, literal f) del artículo 129, artículos 134, 141 y 142, literal e) del artículo 143, artículo 144 y el literal y) del artículo 146 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Las modificaciones señaladas en el artículo 1 de la presente resolución rigen a partir de la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, conforme al plazo establecido en el artículo 2 de dicho acto resolutivo.

**Artículo 3.-** Precisar que lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG, tiene eficacia vencido el plazo previsto en el artículo 2 de dicho acto resolutivo.



Firmado digitalmente por  
PEREZ WICHT SAN ROMAN  
Gonzalo Jose Miguel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-07-2025 06:37:38 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martin Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:40:48 -05:00

Firmado digitalmente por  
SALAZAR VELARDE Patricia  
Rosario FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:14:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PISCOYA DIAZ Mirtha Aida  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:08:52 -05:00



# Resolución de Contraloría N°. 320-2025-CC

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y a su vez ésta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/contraloria>), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por  
PEREZ WICKT SAN ROMAN  
Gonzalo Jose Miguel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 31-07-2025 06:37:38 -05:00



**CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI**  
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martín Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:40:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
SALAZAR VELARDE Patricia  
Rosario FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:14:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
PISCOYA DIAZ Mirtha Aida  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:08:52 -05:00



## ANEXO

## MODIFICACIÓN

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martín Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:42:26 -05:00

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## **“Artículo 4.- Base Legal**

*Las funciones de la Contraloría General de la República se sustentan en las normas siguientes:*

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c) Ley N° 28396, Ley que modifica el Artículo 43 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- d) Ley N° 28422, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- e) Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- f) Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- g) Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- h) Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.
- i) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.
- j) Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- k) Las demás normas que asignen funciones a la Contraloría General de la República.”

## **“Artículo 7.- Funciones del Despacho del Contralor**

*El Despacho del Contralor tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

- u) Supervisar las actividades que ejecuta la Oficina de Integridad Institucional vinculadas a la implementación de la Política, Programa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en la Contraloría General de la República.
- v) Monitorear las actividades de la Escuela Nacional de Control, así como aprobar las políticas y estrategias educativas.
- w) Las demás funciones que señala el marco legal de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.”

## **“Artículo 14.- Vicecontraloría de Control Gubernamental**

*(...)*

*Asimismo, es responsable de dirigir y monitorear el aseguramiento de la calidad, la revisión de oficio de los informes de control y el análisis de información para el planeamiento de los servicios de control gubernamental. Está a cargo de un Vicecontralor, funcionario que se encuentra en el segundo rango dentro del Sistema Nacional de Control, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27785, y sus modificatorias. Depende del Contralor General de la República.*

*(...)"*



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martín Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:42:26 -05:00

### **“Artículo 15.-Funciones de la Vicecontraloría de Control Gubernamental**

La Vicecontraloría de Control Gubernamental tiene las siguientes funciones:

(...)

k) *Realizar la recopilación, almacenamiento, procesamiento y análisis de información para apoyar el planeamiento de los servicios de control gubernamental y la mejora de la gestión pública, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como comunicar los resultados obtenidos.*

(...)

m) *Dirigir y monitorear el aseguramiento de la calidad y la revisión de oficio de los informes de control de los servicios de control gubernamental.*

(...)"

### **“Artículo 27.- Funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional**

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional tiene las siguientes funciones:

(...)

e) *Establecer y supervisar los dispositivos de seguridad perimetral e interna de las instalaciones, empleando herramientas de seguridad física y electrónica, así como supervisar e inspeccionar el servicio que brindan las empresas contratistas de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones de la Contraloría General de la República.*

(...)"

### **“Artículo 32.-Funciones de la Procuraduría Pública**

La Procuraduría Pública tiene las siguientes funciones:

(...)

g) *Rendir información periódica ante la Procuraduría General del Estado sobre el seguimiento y estado situacional de los procesos judiciales.*

(...)"

### **“Artículo 58.- Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales**

La Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales es la unidad orgánica responsable de coordinar, proponer, articular y ejecutar las acciones en materia de cooperación técnica y financiera; así como del relacionamiento con entidades públicas homólogas y otras organizaciones internacionales. Depende de la Gerencia de Relaciones Institucionales.”



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martín Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:42:26 -05:00

### **“Artículo 59.-Funciones de la Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales**

La Subgerencia de Cooperación y Asuntos Internacionales tiene las siguientes funciones:

a) *Proponer el diseño de las políticas y estrategias de relacionamiento con entidades públicas homólogas y otras organizaciones internacionales, promoviendo y gestionando actividades de colaboración mutua.*

(...)

c) *Monitorear y evaluar las actividades de relacionamiento y colaboración con entidades públicas homólogas y otras organizaciones internacionales, así como los compromisos asumidos a nivel internacional, manteniendo actualizado los registros correspondientes.*

d) *Proponer y coordinar la suscripción de instrumentos de cooperación y colaboración con entidades públicas homólogas y otras organizaciones internacionales; así como efectuar el acompañamiento y supervisión de su implementación y cumplimiento por parte de los órganos y las unidades orgánicas involucradas de la Entidad.*

(...)"

### **“Artículo 61.-Funciones de la Gerencia de Gestión de Proyectos**

La Gerencia de Gestión de Proyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, conducir y supervisar la formulación y ejecución de las inversiones y ejecución de la infraestructura física, para el cumplimiento de sus objetivos y las disposiciones de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)"

### **“Artículo 66.-Funciones de la Subgerencia de Gestión de Inversiones**

La Subgerencia de Gestión de Inversiones tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la ejecución de inversiones, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, mantener actualizada la información de las inversiones durante la fase de ejecución en el banco de inversiones.

(...)"

- h) Brindar asistencia técnica en gestión de proyectos y realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos institucionales a fin de asegurar el alineamiento con la cartera de proyectos institucionales.

(...)"

- j) Ejecutar las actividades correspondientes a la Oficina de Gestión de Proyectos - PMO, brindando asistencia técnica en la planificación, ejecución y seguimiento de las inversiones y proyectos, así como emitir opinión técnica y absolver consultas de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, en el marco de sus competencias.

(...)"

### **“Artículo 73.- Funciones de la Subgerencia de Abastecimiento**

La Subgerencia de Abastecimiento tiene las siguientes funciones:

(...)"

- g) Gestionar y supervisar los servicios generales referidos a limpieza, transporte u otros de similar naturaleza, incluida la administración de las pólizas de seguros patrimoniales y vehiculares, a nivel nacional.

(...)"



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Marin Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Molivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:59 -05:00

### **“Artículo 75.-Funciones de la Subgerencia de Gestión Documentaria**

La Subgerencia de Gestión Documentaria tiene las siguientes funciones:

(...)"

- h) Custodiar el archivo de seguridad de documentos de carácter secreto o reservado en el Archivo Central.

(...)"



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Molivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:42:26 -05:00

### **“Artículo 86.-Funciones de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano**

La Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano tiene las siguientes funciones:

(...)"

- c) Planificar, organizar y ejecutar el proceso de dotación y atención de necesidades de personal; así como formular y coordinar la aprobación de la política salarial, la valorización y la jerarquización de puestos de la Contraloría General de la República.

- d) Administrar y mantener actualizados los perfiles de puestos de la Contraloría General de la República según las necesidades institucionales; así como el Manual de Puestos de la Entidad, según corresponda.

(...)"

### ***“Artículo 110.- Funciones de la Gerencia de Prevención y Control Social***

La Gerencia de Prevención y Control Social tiene las siguientes funciones:

(...)

- f) *Supervisar y promover en coordinación con los órganos y las unidades orgánicas competentes de la Entidad, la ejecución de actividades de capacitación, comunicación y difusión dirigidas a funcionarios y servidores públicos, entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, sociedad civil y ciudadanía en general, en materias de su competencia.*

(...)

- m) *Realizar el seguimiento al registro y administración de la información generada por las unidades orgánicas a su cargo en los sistemas informáticos institucionales correspondientes.*

(...)"

### ***“Artículo 112.- Subgerencia de Prevención***

La Subgerencia de Prevención es la unidad orgánica responsable de formular y ejecutar las normas, medidas y acciones para la implementación, funcionamiento y evaluación del control interno, la lucha contra la corrupción y la adopción de mecanismos de transparencia e integridad en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control. Así como, responsable de la administración, supervisión y control de los registros de contratos de consultorías en el Estado, de la presentación del balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, de la presentación del informe del jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional y concejo municipal, de la rendición de cuentas de titulares y de la transferencia de gestión. Asimismo, es responsable de ejecutar servicios de control posterior en la modalidad de acción de oficio posterior y servicios de control simultáneo en la modalidad de orientación de oficio, y servicios relacionados, a partir de los resultados del ejercicio de sus funciones. Depende de la Gerencia de Prevención y Control Social.”

### ***“Artículo 113.- Funciones de la Subgerencia de Prevención***

La Subgerencia de Prevención tiene las siguientes funciones:

- a) *Formular y proponer documentos normativos que regulen la implementación, funcionamiento y evaluación del control interno, la administración, supervisión y control de los registros para el control de contratos de consultorías en el Estado y los registros de información de la presentación del balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, la presentación del informe del jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional y concejo municipal, la rendición de cuentas de titulares, la transferencia de gestión y otros mecanismos de prevención, transparencia, lucha contra la corrupción y conducta irregular.*

(...)

- d) *Coordinar y ejecutar acciones vinculadas a la presentación del balance semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, así como a la presentación del informe del jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional y concejo municipal según corresponda, de acuerdo con las disposiciones aplicables.*

(...)"



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martín Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:42:26 -05:00

### ***“Artículo 124.- Funciones de la Gerencia de Control Político, Institucional y Económico***

La Gerencia de Control Político, Institucional y Económico tiene las siguientes funciones:

(...)

- g) *Autorizar el encargo o término del mismo de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, cuando este no tiene vínculo laboral con la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones aplicables.*

(...)"

**“Artículo 127.- Funciones de las Subgerencias de la Gerencia de Control Político, Institucional y Económico**

Las Subgerencias de la Gerencia de Control Político, Institucional y Económico tienen las siguientes funciones:

(...)

- t) Emitir opinión técnica respecto a las consultas efectuadas en el marco de la Auditoría a la Cuenta General de la República. Función a cargo de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.

(...)"

**“Artículo 129.- Funciones de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos**

La Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos tiene las siguientes funciones:

(...)

- f) Autorizar el encargo o término del mismo de los jefes de los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de competencia, cuando este no tiene vínculo laboral con la Contraloría General de la República, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

(...)"

**“Artículo 134.- Funciones de la Gerencia de Control de Megaproyectos**

La Gerencia de Control de Megaproyectos tiene las siguientes funciones:

(...)

- g) Emitir resoluciones en asuntos vinculados a su competencia.
- h) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por disposición expresa.”

**“Artículo 141.- Funciones de la Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra**

La Subgerencia de Control Previo de Adicionales de Obra y Supervisión de Obra tiene las siguientes funciones:

(...)

- c) Evaluar los pedidos de información presentados por el Congreso de la República, otras entidades públicas e instituciones privadas, así como por la ciudadanía en general, y atender los que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- d) Efectuar el registro de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental realizados, así como de los informes resultantes en los sistemas informáticos correspondientes.
- e) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por disposición expresa.”

**“Artículo 142.- Funciones de la Escuela Nacional de Control**

La Escuela Nacional de Control es el órgano académico responsable de proveer formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria dirigido a personal del Sistema Nacional de Control, así como a funcionarios, servidores públicos y público en general. Promueve y desarrolla estudios, publicaciones e investigaciones. Depende del Despacho del Contralor.

La Escuela Nacional de Control está a cargo de un Director General, quien hace las veces de Rector para la emisión del grado académico de maestro en control gubernamental y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental que otorga la Escuela Nacional de Control, y refrenda los diplomas correspondientes, en concordancia con la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).”



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martin Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Molivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Molivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:42:26 -05:00

**“Artículo 143.- Funciones de la Escuela Nacional de Control**

*La Escuela Nacional de Control tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

*e) Otorgar el grado académico de maestro en control gubernamental y el título de segunda especialidad profesional en control gubernamental.*

*(...)"*

**“Artículo 144.- Estructura Orgánica de la Escuela Nacional de Control**

*La Escuela Nacional de Control está representada por la Dirección General de la Escuela Nacional de Control y para el ejercicio de sus funciones está conformada por la Subdirección de Posgrado y Servicios Académicos.*

*La organización y funciones de la Dirección General y la Subdirección se desarrollan en el respectivo documento de gestión de la Escuela Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría. Dicho documento de gestión incluirá la identificación de las autoridades de la Escuela Nacional de Control que harán las veces de Rector, Secretario General y Director de Posgrado, para fines del otorgamiento del grado académico de maestro en control gubernamental y del título de segunda especialidad profesional en control gubernamental.”*

**“Artículo 146.- Funciones de las Gerencias Regionales de Control**

*Las Gerencias Regionales de Control tienen las siguientes funciones:*

*(...)*

*y) Las funciones previstas en los literales o), r), t), u) y w) del presente artículo no son de aplicación para la Gerencia Regional de Control del Callao y la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana.*

*(...)"*

-----o-----



Firmado digitalmente por  
LOYOLA ESCAJADILLO Carlos  
Martín Eulalio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:47:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOAYZA PARRAGA Gatsby FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-07-2025 18:42:26 -05:00